



2021 - 2027



**Secretaría
de Contraloría**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Guía Técnica para la Elaboración de Programas y sus Reglas de Operación 2021-2027



**Gobierno
de Michoacán**

HONESTIDAD Y TRABAJO

Morelia, Michoacán, octubre 2022



Contenido	Pág.
I. Introducción.	3
II. Fundamento Legal.	3
III. Objetivo.	4
IV. Alcance.	4
V. Criterios Técnicos para la Elaboración.	4
VI. Estructura del Programa y sus Reglas de Operación.	5
VII. Fundamento Legal para la Emisión de la Guía Técnica.	11
Anexo. Ejemplo de Programa y sus Reglas de Operación	12



I. Introducción.

El Programa es un documento normativo administrativo, mediante el cual se articulan sistemáticamente y se conceptualizan el conjunto de acciones a desarrollar en el logro de objetivos y metas prioritarias definidas, en función de los propósitos, lineamientos y directrices establecidos en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, los Decretos de creación de las Entidades, en su caso, y la legislación aplicable.

Los programas sociales tienen como finalidad mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que al momento de su creación, se deben tomar en cuenta las necesidades esenciales de las personas en los rubros de salud, educación, empleo, vivienda, seguridad social, el disfrute de un ambiente sano y los relativos a la no discriminación; los programas sociales implican una planeación responsable y rigurosa sobre aspectos que se pretenden mejorar, además de crear conciencia de las necesidades que son prioritarias.

Por su parte las reglas de operación son disposiciones normativo-administrativas complementarias de un Programa de la Administración Pública Estatal que reglamentan y transmiten en forma ordenada y sistemática, los procesos de planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa correspondiente. Deberán contener como mínimo la problemática que se pretende atacar o disminuir, focalización de las acciones, cobertura y formas de medición y vigencia. Así mismo, acotaciones y precisiones relativas a los beneficios y objetivos de los programas, a la población objetivo y perfiles de los beneficiarios, condiciones, periodicidad y frecuencia de entrega de los beneficios o realización de acciones y difusión para que la población objetivo reciba los beneficios, entre otras.

II. Fundamento Legal.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 22, fracción XVII, le confiere a la Secretaría de Contraloría la atribución de Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral y las acciones de mejora continua, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis, necesarios sobre esta materia.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, en sus artículos 20 fracción III; y 21 fracción IV, le confieren a la Secretaría de Contraloría, a través de la Subsecretaría de la Función Pública y de la Dirección de Desarrollo Organizacional las atribuciones y facultades de coordinar, revisar y opinar, en el ámbito organizacional, sobre los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos interiores y manuales de organización y de procedimientos, programas y sus reglas de operación,



disposiciones normativas específicas, así como los de servicios al público, necesarios para el funcionamiento de las dependencias y entidades.

III. Objetivo.

Apoyar y proporcionar a las dependencias y entidades los elementos técnicos necesarios para la elaboración y/o actualización de los Programas Sociales y sus Reglas de Operación, que llevan a cabo con el objeto de fomentar el desarrollo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

IV. Alcance.

La presente Guía es de carácter general y de observancia para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en la elaboración y actualización de sus Programas y sus Reglas de Operación.

V. Criterios Técnicos para la Elaboración.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán presentar la propuesta de Programas y sus Reglas de Operación conforme a los criterios normativos siguientes:

1. Sujetarse y cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Guía y demás disposiciones normativas que sobre la estructura programática presupuestal emitan las autoridades competentes, con el propósito de hacer uso racional y eficiente del presupuesto asignado, a fin de fortalecer las finanzas públicas de la presente Administración.
2. Ser elaborada en apego a las directrices expedidas, en materia de programas, presupuesto y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como su alineación al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y demás disposiciones normativas aplicables.
3. Las dependencias y entidades deberán presentar ante la Secretaría de Contraloría la validación de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto a la alineación del programa con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 y la construcción de los indicadores. Asimismo, la validación de suficiencia presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, a efecto de que se pueda realizar la revisión y posterior publicación del programa.



VI. Estructura del Programa y sus Reglas de Operación.

a) Fundamento Jurídico.

Deberán señalarse los artículos y fracciones de las disposiciones normativas que dan sustento jurídico a la emisión del Programa y sus Reglas de Operación por parte del Gobernador del Estado, como lo son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

b) Considerando.

Es una descripción de los motivos por los cuales se expide el Programa y sus Reglas de Operación, sus beneficios y alcances.

c) Nombre del Programa y sus Reglas de Operación.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, los Programas se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Estado, así como a la solución de problemas estratégicos o emergentes y al enlace ordenado de las actividades de dos o más dependencias coordinadoras de sector.

De igual manera se deberá desarrollar el objeto del Programa, enunciando lo que se pretende otorgar e impulsar. En este mismo capítulo se deberán enunciar cuáles serán los principios rectores en la aplicación del programa.

Por otra parte, se tendrá que incluir un artículo en donde se definan conceptos que se utilicen en forma constante o bien que se requieran precisar de modo abreviado y que para su mejor comprensión en el documento es necesario definir.



CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Señalarán las acciones estratégicas con las cuales se desarrollará el Programa. En este apartado deben describirse las relaciones de coordinación interinstitucional, de difusión de las acciones, así como los mecanismos de colaboración con los sectores involucrados y de participación de los beneficiarios, entre otras, que tengan efectos multiplicadores, que faciliten el otorgamiento de los apoyos o la instrumentación de las medidas que permitan alcanzar con mayor eficacia y efectividad los objetivos propuestos.

Se señalará la manera de como operará el Programa y que dependencia se encargará de llevar a cabo la implementación del Programa, los recursos con los cuales operará, así como cuáles serán los criterios a los que se apegará la dependencia encargada en la aplicación de los recursos del Programa y sus Reglas de Operación.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

En este título de las Reglas de operación, se desarrollarán en capítulos, secciones y artículos, como se muestra en el ejemplo adjunto, de los principales temas siguientes:

a) OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL. Enunciará de manera general las acciones a realizar, su finalidad y alcance; se referirá a su relación con las prioridades del desarrollo integral del Estado.

OBJETIVOS ESPECIFICOS. Señalará los objetivos específicos a continuación se establecen factores que sin ser limitativos se pueden utilizar para su desarrollo;

1. Identificará la problemática que se pretende atacar o disminuir para focalizar las acciones;
2. Coadyuvará en la correcta realización de las labores encomendadas al personal institucional y propiciar la eficiencia y uniformidad en el trabajo;
3. Facilitará el seguimiento y evaluación de las actividades, así como la forma de fomentar la transparencia y rendición de cuentas; y,
4. Permitirá detectar áreas críticas y evaluar la gestión gubernamental.

b) INFORMACIÓN DEL PROGRAMA. Este apartado estará integrado por los numerales siguientes:





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

1. **EXPOSICIÓN DEL PROGRAMA.** Se deberá mencionar a la población el lugar donde estará disponible el Programa para poder conocer sobre la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar.
2. **POBLACIÓN OBJETIVO.** Deberá establecer los criterios generales para determinar la población objetivo, debe referirse claramente a las personas específicas o grupos sociales que recibirán el apoyo.
3. **COBERTURA.** Establecerá el alcance o cobertura que tendrá el Programa y sus Reglas de Operación.
4. **REQUISITOS.** Definirá cuáles serán los requisitos que deberán cubrir los solicitantes para poder ingresar al Programa.
5. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE BENEFICIARIOS.** Establecerá con claridad cuáles serán los criterios y requisitos de elegibilidad de los solicitantes que permitan su inclusión en el Programa, así como para evitar la discrecionalidad en el otorgamiento de apoyos.
6. **TIPOS DE APOYO.** Señalará con precisión las características y tipos de los apoyos que se otorgarán a los beneficiarios, montos, plazos, amortizaciones, tasas, si son en especie, de gestoría, en infraestructura, maquinaria, subsidios, entre otros, los cuales dependerán del objeto del Programa.

- c) **DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS.** Deberán precisarse los derechos y obligaciones de los solicitantes que hayan sido seleccionados para ser beneficiarios del Programa. Para el efecto y cuando el caso lo amerite, se podrán precisar más específicamente en los contratos, cartas compromisos u otros documentos afines, que se celebren con los mismos.

Asimismo, se podrán indicar cuáles circunstancias, acciones u omisiones serán consideradas como causas de incumplimiento, mismas que traerán como consecuencia la retención, suspensión o exclusión del beneficio.

- d) **MECÁNICA DE OPERACIÓN.** En este apartado deberá indicarse en forma detallada y cronológica los pasos a seguir desde la recepción de la solicitud hasta la autorización y entrega del apoyo, indicando la participación de las instancias oficiales en cada una de las acciones del mismo.

Este apartado es imprescindible para determinar la responsabilidad de cada una de las Unidades Administrativas que participarán en el desarrollo de las actividades, especificando





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

quien autoriza el otorgamiento de los apoyos, así como para establecer un procedimiento ágil y transparente para los beneficiarios del Programa.

Asimismo, se deberá mencionar cual será el monto anual que no deberá excederse, para los **gastos para la operación**, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa.

- e) **COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.** Deberán indicarse las instancias encargadas de ejecutar, normar y vigilar el Programa, a fin de que se cumpla con la normativa aplicable.

Asimismo, deberá señalarse la coordinación institucional que se tendrá con los diferentes órdenes de gobierno, instituciones públicas y organismos sociales para fortalecer la operación del Programa.

Se mencionarán las atribuciones en la ejecución del Programa de la dependencia o cabeza de sector de la entidad, así como también de las Unidades Administrativas que intervienen directamente en el desarrollo, seguimiento y evaluación de las acciones respectivas.

1. **INSTANCIA EJECUTORA.** La Unidad Administrativa de la dependencia o entidad encargada de ejecutar el Programa.
2. **INSTANCIA NORMATIVA.** La Unidad Administrativa de la dependencia o entidad encargada de normar y regular la ejecución del Programa.
3. **DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES.** Se describen las funciones que le corresponden a cada una de las Unidades Administrativas de la dependencia o entidad que participan en el Programa.

- f) **TRANSPARENCIA:**

1. **DIFUSIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA.** Se menciona de qué manera la dependencia o entidad dará a conocer los logros y acciones del Programa.
2. **SEGUIMIENTO DE AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS.** Deberán contemplarse los avances físicos-financieros en los cuales se reporte periódicamente el avance de las metas realizadas con respecto a las programadas, también se deberá referir en este apartado a los términos para realizar el cierre de ejercicio anual del Programa.
3. **EVALUACIÓN E INDICADORES DE RESULTADOS.** Consiste un apartado en el que se deberán determinar las acciones y mecanismos para llevar a cabo la valoración, el





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

seguimiento y los resultados que se logren en el uso de los recursos con que cuenta el Programa, los cuales pueden ser materiales y humanos, así como el impacto del Programa, incluyendo la calidad y grado de participación de las instancias gubernamentales.

Asimismo, deberá identificarse el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, así como el ejercicio de ingresos y gastos presupuestados; detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales, adoptar medidas correctivas para reorientar su accionar e impacto y fortalecer la toma de decisiones sobre la gestión actual y sus expectativas, tanto en lo interno como en lo externo.

Se deberán incluir también los indicadores representativos de los procesos operativos y administrativos del Programa.

4. **AUDITORÍA.** Se menciona quien es la instancia encargada de llevar a cabo las revisiones y auditorías en el ejercicio de los recursos del Programa, con el único objeto de vigilar que los recursos autorizados para la ejecución del Programa se apliquen correctamente.
5. **RECURSOS NO DEVENGADOS.** Se menciona que pasa con los recursos del Programa que no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.
6. **BLINDAJE ELECTORAL.** Toda la información relativa a los Programas obligatoriamente deberá identificarse con la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".
7. **CONTRALORÍA SOCIAL.** La participación ciudadana será una de las herramientas fundamentales para transparentar el ejercicio del Programa, aumentar la eficacia, eficiencia y calidad en el trabajo, así como para recuperar la confianza de la sociedad; deberán definirse mecanismos para atender y poner en práctica las recomendaciones y sugerencias de los ciudadanos. En este sentido, el monitoreo ciudadano es una herramienta potencial a utilizar.
8. **FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA.** Se menciona de qué manera se formalizará la entrega de los apoyos del Programa a los beneficiarios.
9. **PADRÓN DE BENEFICIARIOS.** Se llevará a cabo un control de las personas que reciban los beneficios del Programa, para esto se realizará un padrón de beneficiarios del Programa.





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

10. DENUNCIAS. Deberá señalarse los mecanismos disponibles a los beneficiarios y la población en general para presentar denuncias, las instancias ante las cuales se deben presentar las mismas y los canales o vías alternativas para tal caso. En este apartado se deberá señalar invariablemente el servicio del número telefónico 070, como mecanismo de captación de este tipo de demandas, sin costo en todo el Estado, así como los demás que establezca la Secretaría de Contraloría para estos efectos.

g) INTERPRETACIÓN. El titular de la Secretaría encargada de llevar a cabo la ejecución del Programa será la responsable de la interpretación para efectos administrativos de las Reglas de Operación, así como de resolver los casos emergentes que se presenten.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Se deberá señalar la fecha en la que entrarán en vigor el Programa y las Reglas de Operación, así como alguna otra acción que se considere necesaria de precisar para la operación del mismo.

Es importante precisar que la estructura antes descrita del Programa y sus Reglas de Operación no es limitativa, por lo que se podrá agregar uno o más apartados, según las necesidades o características propias de cada Programa.

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. El documento deberá contener la firma de los titulares de las dependencias responsables en la ejecución del Programa, mencionándolos en orden jerárquico, comenzando con el Gobernador del Estado, los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Administración, el nombre del titular de la dependencia responsable del Programa o cabeza de sector de la entidad y el titular de la Secretaría de Contraloría.





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

VII. Fundamento Legal para la Emisión de la Guía Técnica.

La presente Guía Técnica se emite con fundamento en los artículos 17 fracción III y 22 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 16 fracción V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

Atentamente

Lic. Azucena Marín Correa
Secretaria de Contraloría





Anexo.

Ejemplo.

NOMBRE DEL TITULAR DEL EJECUTIVO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60, fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º 4º, 5º, 7º, 12 fracciones II y IV, 20 y 26, de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4º fracción II, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 129, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el desarrollo integral estatal mediante el fomento del crecimiento económico, concurriendo para ello con los sectores público, social y privado, para lo cual, el sector público cuidará de impulsar por sí o conjuntamente con los demás sectores, las áreas que se consideren prioritarias para el desarrollo del Estado.

Que con fecha 10 de junio de 2008, se publicó en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, con atribuciones para administrar y en su caso, crear los fondos, fideicomisos y programas específicos adecuados a las necesidades de financiamiento de cada sector productivo del Estado, así como ofrecer crédito a las personas físicas o morales que cuenten con proyectos productivos, preferentemente a aquellos que no tienen acceso a servicios financieros formales y que contribuyan al desarrollo económico y la generación de empleo en el Estado.

Que es de interés del Ejecutivo a mi cargo, instrumentar acciones que fomenten las actividades productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores con el propósito de elevar el bienestar de las y los michoacanos.

Que el Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de diciembre del 2017 y su Fe de Erratas publicada el 29 de marzo del 2018.

Que el Comité Técnico del Programa antes señalado autorizó en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 2021 mediante acuerdo CT-PFDPM/SE/VI/01/2021, realizar modificaciones a éste, de igual forma se aprobaron por la Junta de Gobierno del Sistema Integral de Financiamiento para el





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Desarrollo de Michoacán, en su Cuarta Sesión Ordinaria del 2021, emitió acuerdo SIF/SO/IV/18/2021, donde se indica que la operación y administración de los recursos estará a cargo del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE MICHOACÁN Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1º. Se establece el Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación, el cual tiene por objeto promover el financiamiento y la inversión hacia la actividad productiva del Estado, para elevar la competitividad de las empresas y los niveles de desarrollo y bienestar de las y los michoacanos.

Artículo 2º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación.

Artículo 3º. Para efectos y aplicación del presente Programa se entenderá por:

- I. **Acompañamiento:** A la asesoría que se brinda a las empresas beneficiadas del Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación, en el desarrollo de su proyecto productivo y durante el periodo de vigencia del servicio;
- II. **Activo fijo:** Al bien de una empresa, ya sea tangible o intangible, que no puede convertirse en liquidez a corto plazo y no está destinado a la venta sino para ser utilizado en la actividad de la empresa;
- III. **Amortización:** Al reembolso gradual del capital y de intereses, según el programa de pagos establecido;





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- IV. **Aval:** A la figura mediante la cual una persona física o moral garantiza el cumplimiento de alguna obligación u obligaciones de otra, de tal forma que, si el obligado no cumple, le será exigible la ejecución del compromiso;
- V. **Ayuntamientos:** A los Ayuntamientos de los municipios del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Banca de desarrollo:** A los organismos descentralizados del Estado que están constituidos como Sociedades Nacionales de Crédito cuya función es apoyar actividades económicas específicas;
- VII. **Bien inmueble:** A todo aquel bien que no es susceptible de ser trasladado, de un lugar a otro, que es inamovible, como terrenos, edificios, entre otros;
- VIII. **Bien mueble:** A los activos que son susceptibles de poderse trasladar de un lugar a otro;
- IX. **Capacidad de pago:** A la disponibilidad de recursos de las personas físicas o morales generados a través de sus actividades productivas, para hacer frente a sus obligaciones;
- X. **Capital:** A la suerte principal del crédito, sin considerar intereses o accesorios;
- XI. **Capital de trabajo:** Al recurso financiero que requiere una empresa para hacer frente a sus compromisos de corto plazo, sueldos, renta, energía eléctrica, agua, teléfono, materia prima, mercancías, combustibles, consumibles;
- XII. **Cartera vencida:** Al conjunto de créditos no pagados dentro del plazo y fecha convenidos, incluyendo capital e intereses;
- XIII. **Cobranza:** A las acciones que se realizan para la recuperación parcial o total del importe de los créditos operados, pudiendo ser administrativa, extrajudicial o judicial según la antigüedad y situación del saldo por recuperar;
- XIV. **Comité Técnico:** Al Comité Técnico del Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación;
- XV. **Contrato:** Al acuerdo de voluntades de dos o más personas para producir o transferir derechos y obligaciones;
- XVI. **Empresa beneficiada:** A las y los emprendedores, las micro, pequeñas y medianas empresas, las empresas grandes vinculadas con micro, pequeñas y medianas empresas





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

y/o las instituciones y organizaciones de los sectores público o privado que operen el Programa;

- XVII. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XVIII. **Exclusión financiera:** A las dificultades de determinadas personas para acceder a servicios financieros;
- XIX. **Garantía:** Al respaldo colateral de un crédito que garantiza el cumplimiento de los compromisos u obligaciones que la empresa acreditada contraiga. Esta puede ser hipotecaria, prendaria o de cualquier otro tipo. Se constituye como fuente alterna de pago del mismo en caso de falta de pago por la fuente directa;
- XX. **Garantía hipotecaria:** A la garantía otorgada mediante bien inmueble, la cual, en el caso de falta de pago por el deudor, se procede a realizar la ejecución de dicho bien para la recuperación del adeudo;
- XXI. **Garantía prendaria:** A la garantía otorgada mediante bien mueble, la cual, en el caso de falta de pago por el deudor, se procede a realizar la ejecución de dicho bien para la recuperación del adeudo;
- XXII. **Intermediario financiero:** A las instituciones especializadas en la mediación entre las unidades económicas que desean ahorrar o invertir sus fondos y aquellas unidades que quieren tomar fondos prestados;
- XXIII. **Junta de Gobierno:** A la Junta de Gobierno del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán;
- XXIV. **MIPYME:** A las micro, pequeña y mediana empresa legalmente constituidas con base en la clasificación en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- XXV. **Persona física:** Al individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos;
- XXVI. **Persona moral:** A la sociedad mercantil u organismo que realice actividades empresariales;
- XXVII. **Plazo:** Al periodo de tiempo que se otorgan a las partes contratantes para el cumplimiento de los términos pactados en un contrato u obligación;





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- XXVIII. **Programa:** Al Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación;
- XXIX. **Proyecto productivo:** Al conjunto de actividades que generan un ingreso a las personas físicas o morales beneficiarias de crédito, derivado de una actividad en cualquiera de los sectores productivos;
- XXX. **Reglas de operación:** A las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán;
- XXXI. **Saldo insoluto:** Al importe derivado de una obligación crediticia aún no pagado y adeudado al Programa, sobre el cual se calcula el interés correspondiente, utilizando la tasa de interés pactada, durante el tiempo que prevalezca el adeudo;
- XXXII. **Secretaria Técnica:** A la persona responsable de dar seguimiento a la operación del Comité Técnico;
- XXXIII. **Sectores prioritarios:** A las actividades productivas con alto impacto económico, social y en generación de empleo, así como las que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027;
- XXXIV. **Seguimiento:** Al proceso de supervisión durante la vigencia de los créditos y/o servicios, a fin de acreditar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Programa y sus Reglas de Operación, por parte de las empresas beneficiarias del Programa;
- XXXV. **Sí Financia Michoacán:** Al Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Michoacán;
- XXXVI. **Tasa de interés:** Al porcentaje en relación a un periodo anual, mensual o semanal, que el Programa cobra por los créditos otorgados a usuarios del mismo, durante el tiempo que éstos mantengan un saldo insoluto, con el objetivo de cubrir sus costos de operación y el valor del dinero en el tiempo; y,
- XXXVII. **Tasa moratoria:** A la tasa de interés que se aplica cuando existe un retraso en el pago del crédito o del pago de cada una de las amortizaciones en la fecha establecida.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º. El Programa, se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- I. Otorgar crédito de manera directa cuando se trate de proyectos prioritarios de acuerdo a su impacto económico o social, cuando no exista oferta crediticia de intermediarios financieros o las condiciones de ésta no sean las más convenientes para el proyecto;
- II. Instrumentar esquemas o modalidades, que permitan mejorar las condiciones de los créditos, en cuanto a tasa, monto, plazo, garantías o requisitos;
- III. Desarrollar y fortalecer la red de intermediarios financieros;
- IV. Desarrollar esquemas de garantía;
- V. Promocionar y participar en instrumentos de capital y otros mecanismos financieros que permitan la creación y consolidación de iniciativas productivas; y,
- VI. Capacitar, asesorar y brindar acompañamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas, ya sean personas físicas o personas morales.

Artículo 5º. *Sí Financia Michoacán, tendrá a su cargo la implementación del Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación, coordinará las acciones al interior de la misma; así como las interinstitucionales con las dependencias y entidades, organismos financieros públicos y privados, nacionales e internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el objeto del Programa.*

Artículo 6º. *El Programa, operará con recursos provenientes de la revolvencia propia de Sí Financia Michoacán y de los recursos aprobados y asignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo del ejercicio fiscal correspondiente, así como con recursos que sean convenidos con otras entidades, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.*

Artículo 7º. *Sí Financia Michoacán se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y demás disposiciones normativas aplicables.*

CAPÍTULO III DEL COMITÉ TÉCNICO





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Artículo 8°. *El control y evaluación del Programa y sus Reglas de Operación estará a cargo de un Comité Técnico, integrado por:*

- I. *El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, en quien recaerá la presidencia;*
- II. *El titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;*
- III. *El titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;*
- IV. *El titular de la Secretaría del Bienestar;*
- V. *El titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.*
- VI. *El titular de la Secretaría de Contraloría;*
- VII. *El titular de la presidencia del Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Michoacán, A.C;*
- VIII. *El titular de la presidencia de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación de Morelia;*
- IX. *El titular de la presidencia de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Morelia;*
- X. *El titular de la presidencia del Consejo Coordinador de Mujeres Empresarias Capítulo Michoacán;*
- XI. *El titular de la presidencia de Mujeres Empresarias A.C.;*
- XII. *El titular de la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría de Economía; y,*
- XIII. *El titular del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán en quién recaerá la Secretaría Técnica.*

Los integrantes del Comité contarán con voz y voto, con excepción del titular de la Secretaría de Contraloría, o su suplente, que tendrá solo voz. Los integrantes señalados en las fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII se integrarán previa invitación de la Presidencia del Comité Técnico.





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Cada integrante del Comité Técnico, podrá nombrar a un suplente para que asista en su representación a las sesiones del mismo. Los cargos en el Comité Técnico son de carácter honorífico.

A invitación de la Presidencia del Comité Técnico, podrán participar en las sesiones personas que por su conocimiento y experiencia puedan enriquecer los elementos a considerar en la toma de decisiones, quienes participarán con voz, pero sin voto, la participación podrá ser de manera permanente, lo que deberá indicarse en la invitación que para tal efecto se realice.

Artículo 9º. *El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria trimestralmente y extraordinaria cuando por la naturaleza de los asuntos que se presenten, y alguno de sus integrantes lo considere necesario, para lo cual, la Secretaría Técnica realizará la convocatoria correspondiente.*

El quórum para sesionar será con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y con la presencia del Presidente del Comité Técnico.

Artículo 10. *Al Comité Técnico le corresponderá el ejercicio de las facultades siguientes:*

- I. Supervisar el cumplimiento de los objetivos del Programa y sus Reglas de Operación;*
- II. Garantizar la transparencia e imparcialidad en la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación;*
- III. Revisar y evaluar la información periódica que se proporcione, respecto de la operación del Programa y sus Reglas de Operación, así como los avances del mismo;*
- IV. Autorizar las modificaciones al Programa y sus Reglas de Operación;*
- V. Autorizar y en su caso ratificar, conforme a lo establecido en el Programa y sus Reglas de Operación, los servicios que proporcione el Programa en cumplimiento de sus acciones estratégicas;*
- VI. Emitir opinión sobre los casos que excedan las facultades de autorización del Comité Técnico, para que sean presentados a la Junta de Gobierno para su autorización;*
- VII. Autorizar los créditos y las reestructuraciones de los que rebasen las facultades de la Dirección General de Sí Financia Michoacán para tal fin;*
- VIII. Emitir opinión sobre la mezcla o concurrencia de recursos para que se puedan otorgar o recibir préstamos, así como donaciones monetarias o en especie, lo que deberá*





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

efectuarse a través de Sí Financia Michoacán, siguiendo los procedimientos establecidos y la normatividad aplicable;

- IX. *Autorizar la participación de Sí Financia Michoacán en la integración de los diferentes esquemas de garantía que permitan potenciar los recursos disponibles en el Programa y sus Reglas de Operación, mediante la participación de intermediarios financieros bancarios y no bancarios, banca de desarrollo, entidades de ahorro y crédito popular, SOFOMES, paraфинancieras y cualquier otra entidad financiera del país o del extranjero, siguiendo el procedimiento y ajustándose a la normatividad aplicable;*
- X. *Autorizar modalidades de financiamiento que detonen la creación de nuevas empresas, fomenten la inclusión financiera, fortalezcan sectores productivos y la generación de empleo y autoempleo, a través de incentivos respecto a tasa de interés, plazo, garantías o requisitos, las cuales estarán sujetas a los lineamientos que se autoricen para cada modalidad;*
- XI. *Autorizar modalidades de subsidio que fomenten el acceso o mejoramiento de las condiciones de los créditos, las cuales estarán sujetas a los lineamientos que se autoricen para cada modalidad; y,*
- XII. *Autorizar modalidades de capacitación y asistencia técnica que fortalezcan al sector empresarial del Estado, las cuales estarán sujetas a los lineamientos que se autoricen para cada modalidad.*

TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS Y DIFUSIÓN

Artículo 11. *El Programa tendrá como objetivo general instrumentar esquemas o modalidades que promuevan el financiamiento, la capacitación, la asistencia técnica y la inversión en la actividad productiva del Estado con el propósito de elevar la competitividad de sus empresas y los niveles de desarrollo y bienestar de los michoacanos.*

Artículo 12. *El Programa tendrá como objetivos específicos:*

- I. *Impulsar, a través del financiamiento, inversiones que generen empleo y autoempleo;*
- II. *Fomentar la inclusión financiera de los sectores con menos acceso;*





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- III. Promover la vinculación y coordinación entre los diferentes órdenes de Gobierno, así como organismos financieros públicos y privados, nacionales e internacionales;
- IV. Promover el desarrollo de una mayor oferta de financiamiento, impulsando la participación de intermediarios financieros; y,
- V. Fomentar modalidades de asesoría, capacitación y asistencia técnica a empresas y emprendedores.

Artículo 13. El Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estará disponible para la población en las oficinas y en la página electrónica de Sí Financia Michoacán www.sifinancia.michoacan.gob.mx. Sí Financia Michoacán establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los instrumentos del Programa.

CAPÍTULO II

DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

Artículo 14. La población objetivo del Programa se enfocará en:

- I. Micro, pequeñas y medianas empresas, ya sean personas físicas o morales que estén realizando o emprendan una actividad productiva lícita del sector primario, industrial, comercial y de servicios, que presenten proyectos productivos técnicamente viables y económicamente rentables, de acuerdo al análisis y evaluación que realice Sí Financia Michoacán;
- II. Instituciones financieras públicas y privadas, bancarias y no bancarias que otorguen financiamiento para el desarrollo de actividades productivas en el Estado, siempre y cuando los apoyos que obtengan de este Programa, contribuyan a que la población objetivo definida en el inciso anterior, tenga acceso a programas de financiamiento o los reciban en mejores condiciones; y,
- III. Instituciones u organismos que promuevan el desarrollo empresarial y la competitividad de los sectores productivos, para la instrumentación de programas de capacitación, consultoría y asistencia técnica.

Artículo 15. La cobertura del Programa comprenderá a los 113 municipios del Estado y sus localidades, su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de Sí Financia Michoacán.





CAPÍTULO III **DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

Artículo 16. Para la operación del Programa, se establecen los instrumentos financieros siguientes:

- I. Crédito;
- II. Garantía;
- III. Subsidio; y,
- IV. Capacitación y asistencia técnica.

CAPÍTULO IV **DEL CREDITO, SUS ESQUEMAS, CARACTERISTICAS, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**

Artículo 17. El Programa para el otorgamiento de los créditos, contempla los esquemas siguientes:

- I. **Microcrédito.** Dirigido a todas aquellas personas físicas o morales que, por sus características de exclusión financiera, falta de un historial crediticio, garantías insuficientes para respaldar la recuperación de los créditos que solicitan o por alguna otra condición, no puedan o presenten dificultades para acceder a otras fuentes de financiamiento; y,
- II. **MIPYME.** Dirigido a las micro, pequeñas y medianas empresas, ya sea como personas físicas o morales, formalmente constituidas o que emprendan una actividad productiva lícita, que presenten proyectos técnicamente viables y económicamente rentables del sector primario, de transformación, de comercialización o de servicios en el medio rural o urbano.

SECCIÓN I **DEL ESQUEMA DE MICROCRÉDITO**

Artículo 18. Los créditos a otorgar bajo el esquema de microcrédito, serán a proyectos de los diferentes sectores productivos en el Estado, conforme a las características siguientes:

- I. **Importe del crédito.** Se podrán otorgar préstamos por un monto mínimo de \$3,000.00 y un monto máximo de \$50,000.00;





- II. **Tasa de interés ordinaria.** La tasa de interés aplicable será del 2% (dos por ciento) mensual fija sobre saldos insolutos pagadera en cada una de las amortizaciones pactadas.

En el caso de empresas dadas de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, la tasa de interés aplicable será del 1% (uno por ciento) mensual fija sobre saldos insolutos.

- III. **Amortización del préstamo.** La amortización del capital y sus intereses correspondientes, se realizará preferentemente en cuotas mensuales vencidas, iguales y consecutivas dentro del plazo estipulado en el contrato de crédito correspondiente. De no ser posible lo anterior, los pagos se establecerán tomando en cuenta los flujos de efectivo, la capacidad de pago y la ciclicidad de la actividad de la empresa al que se le otorgue el crédito;
- IV. **Tasa de interés moratoria.** De no realizarse el pago en la fecha establecida, se aplicará al saldo de capital vencido y será la que resulte de multiplicar por 1.5 la tasa de interés ordinaria contratada, a partir del primer día de retraso en el pago por parte del deudor;
- V. **Plazos.** Los plazos se otorgarán tomando en cuenta el destino e importe del crédito, así como la capacidad de pago de la empresa, resultado del análisis y evaluación que realice Sí Financia Michoacán, de la manera siguiente:

DESTINO DEL CRÉDITO	IMPORTE DE CRÉDITO	PLAZO
Capital de trabajo	De \$3,000.00 hasta \$50,000.00	Hasta 36 meses
Activo fijo	De \$3,000.00 hasta \$50,000.00	Hasta 48 meses

- VI. **Plazo de gracia.** Conforme a los resultados del flujo de efectivo, al análisis de viabilidad del proyecto y cuando se trate de empresas de nueva creación, se podrá otorgar un periodo de gracia para el pago del capital de:
- a) Hasta seis meses, en caso de que la periodicidad del pago sea mensual; y,
- b) Hasta un ciclo, cuando se trate de periodos de pago mayores.
- VII. **Destino del crédito.** El crédito se podrá utilizar para capital de trabajo, maquinaria y equipo, mejoramiento, ampliación o adquisición de la infraestructura necesaria para la producción, industrialización y/o comercialización de los productos o servicios;
- VIII. **Prepagos.** Se podrá realizar el pago de amortizaciones adelantadas, sin penalización alguna; y,



Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- IX. **Número de apoyos a otorgar:** Durante la vigencia del Programa, solo se podrán otorgar a la misma empresa hasta tres créditos a través del esquema de Microcrédito, con excepción de aquellos destinados a la actividad artesanal que podrán ser hasta cuatro créditos; a juicio del Comité Técnico se podrán otorgar más créditos cuando no exista alguna otra opción de financiamiento que los atienda.

Para las empresas que se encuentren dadas de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, no habrá límite en el número de créditos a otorgar.

Artículo 19. Sí Financia Michoacán, atendiendo a la disponibilidad de los recursos del Programa, en igualdad de circunstancias, dará preferencia a las empresas solicitantes para ser beneficiarias del crédito del Programa, de acuerdo al orden de criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Ser persona física o moral que esté realizando o emprenda una actividad productiva del sector primario, de transformación, de comercialización o de servicios, ya sea en el medio rural o urbano, ubicada dentro de alguno de los 113 Municipios del Estado;
- III. Contar con una actividad productiva que sea lícita, técnicamente viable y económicamente rentable;
- IV. La empresa solicitante y aval no deberán tener antecedentes negativos graves en algún fondo, fideicomiso o programa de financiamiento de Sí Financia Michoacán; en caso de que presenten crédito vigente, este deberá encontrarse al corriente en sus pagos y la empresa solicitante deberá haber cubierto al menos el 80% del monto contratado;
- V. El reporte emitido por las Sociedades de Información Crediticia del solicitante y del aval, no deberán presentar antecedentes negativos graves; y
- VI. Tener un negocio establecido o por emprender, contando para este último caso con experiencia y/o conocimientos en la actividad a desarrollar.

Artículo 20. Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes serán los siguientes:

- I. Solicitud debidamente requisitada y firmada, utilizando el formato establecido por Sí Financia Michoacán, o en su caso mediante la plataforma web que se establezca para tal fin;
- II. Identificación oficial vigente con fotografía, en caso de ser extranjero, el documento que se indique en la normatividad establecida para ello, en ambos casos en copia legible;
- III. Comprobante de domicilio particular y de la empresa con una antigüedad máxima de 90 días, en copia legible. La autoridad del lugar podrá expedir una carta de vecindad en la que deberá manifestar el tiempo que tiene radicando en esa comunidad;





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- IV. *Autorización para revisión de antecedentes crediticios;*
- V. *En caso de una empresa dada de alta en el Servicio de Administración Tributaria, el representante deberá presentar la Constancia de Situación Fiscal con la actividad económica para la cual solicita el crédito, adicionalmente deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, si se trata de una empresa que no tiene obligaciones fiscales el documento podrá presentarse en esos términos, ambos documentos con una antigüedad no mayor a 30 días;*
- VI. *En caso de personas morales deberán entregar copia del acta constitutiva de la empresa, sus modificaciones y poderes vigentes, en copia legible. Los requisitos marcados en las fracciones II, III y IV serán del (los) representante (s) legal (es) y las fracciones III, IV y V de la empresa;*
- VII. *Para respaldar el crédito, se tendrán las opciones siguientes:*
 - a) *Aval, quién deberá presentar los requisitos señalados en las fracciones II, III y IV, y demostrar solvencia económica, mediante la presentación de algún documento que compruebe la percepción de ingresos (recibo de sueldo, estado de cuenta bancario, declaración de ingresos u otro documento que lo acredite) y no vivir en el mismo domicilio del solicitante.*
 - b) *Garantía hipotecaria y/o prendaria:*
 1. *Garantía hipotecaria con una cobertura mínima de 1.5 a 1, deberán presentar lo siguiente:*
 - 1.1 *Escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en copia legible;*
 - 1.2 *Pago del impuesto predial del año en curso, en copia legible; y,*
 - 1.3 *Certificado de libertad de gravamen a 20 años.*
 2. *Garantía prendaria con una cobertura mínima de 2 a 1, deberán presentar lo siguiente:*
 - 2.1. *Facturas que amparen los bienes muebles, a nombre del solicitante, en copia simple por ambos lados; y,*
 - 2.2. *En caso de automóviles, presentar tarjeta de circulación y comprobante del pago de impuestos del año en curso, en copia legible. Su antigüedad máxima será de 10 años, que se encuentren en buenas condiciones y no haber estado dedicados al servicio público. Se utilizará el valor de compra que establece la guía EBC (Libro Azul); además deberá contar con póliza de seguro con cobertura amplia durante la vida del crédito.*





En caso de existir garante y/o obligado solidario, éste deberá presentar los requisitos señalados en las fracciones II, III y IV señaladas en este artículo.

SECCIÓN II DEL ESQUEMA MIPYME

Artículo 21. *Los créditos a otorgar bajo el esquema de MIPYME serán para los diferentes sectores productivos en el Estado, conforme a las características siguientes:*

- I. **Importe del crédito.** *Se podrán otorgar créditos por un monto mínimo de \$50,001.00 y un monto máximo de \$350,000.00, a empresas que desarrollen o pretendan desarrollar cualquier actividad productiva.*

Podrán otorgarse créditos por un monto mayor a \$350,000.00 y hasta \$1,500,000.00 a proyectos de empresas de sectores prioritarios y que sean autorizados por el Comité Técnico;

- II. **Tasa de interés ordinaria.** *La tasa de interés aplicable será del 1.5% (uno punto cinco por ciento) mensual fija sobre saldos insolutos, pagadera en cada una de las amortizaciones pactadas.*

Para créditos mayores a \$350,000.00, la tasa de interés ordinaria aplicable será la que resulte de calcular la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIIE a 28 días) vigente en el momento de la firma del contrato de crédito, más 12 puntos;

- III. **Tasa de interés por pago puntual.** *Cuando la empresa deudora cubra puntualmente la amortización del crédito en la fecha de vencimiento pactada o antes de la misma, conforme al plan de amortizaciones establecido para el pago del crédito, como estímulo al pago puntual, se aplicará al saldo del crédito una tasa de interés del 1% (uno por ciento) mensual fija sobre saldos insolutos.*

Para créditos mayores a \$350,000.00, la tasa de interés ordinaria por pago puntual aplicable, será la que resulte de calcular la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIIE a 28 días) vigente en el momento de la autorización del crédito, más 6 puntos.

En caso de que el deudor pierda el derecho al descuento antes mencionado, para gozar nuevamente de este beneficio deberá ponerse previamente al corriente en sus pagos, es decir, el beneficio lo volverá a recibir cuando pague puntualmente y no tenga saldo vencido;

- IV. **Amortización del crédito.** *La amortización del capital y sus intereses correspondientes se realizará preferentemente en cuotas vencidas mensuales, iguales y consecutivas dentro del plazo estipulado en el contrato de crédito correspondiente. De no ser posible lo anterior, el calendario de pagos se establecerá tomando en cuenta los flujos de efectivo, la capacidad de pago y la ciclicidad de la empresa a la que se le otorgue el crédito;*



Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- V. **Tasa de interés moratoria.** De no realizarse el pago en la fecha establecida, se aplicará al saldo de capital vencido y será la que resulte de multiplicar por 1.5 la tasa de interés ordinaria contratada, a partir del primer día de retraso en el pago por parte del deudor;
- VI. **Plazos.** Los plazos se otorgarán tomando en cuenta el destino e importe del crédito, de la manera siguiente:

DESTINO DEL CRÉDITO	IMPORTE DE CRÉDITO	PLAZO
Capital de Trabajo	De \$50,001.00 hasta \$1,500,000.00	Hasta 36 meses
Activo Fijo	De \$50,001.00 hasta \$1,500,000.00	Hasta 60 meses

- VII. **Plazo de gracia.** Conforme a los resultados del flujo de efectivo, al análisis de viabilidad del proyecto y cuando se trate de empresas de nueva creación, se podrá otorgar un periodo de gracia para el pago del capital de:
- Hasta seis meses, en caso de que la periodicidad del pago sea mensual; y,
 - Hasta un ciclo, cuando se trate de periodos de pago mayores.
- VIII. **Destino del crédito.** El crédito se podrá utilizar para capital de trabajo, maquinaria y equipo, mejoramiento, ampliación o adquisición de la infraestructura necesaria para la producción, industrialización y/o comercialización de los productos o servicios; y,
- IX. **Prepagos.** Se podrá realizar el pago de capital en forma anticipada, sin penalización alguna.

Artículo 22. Sí Financia Michoacán, atendiendo a la disponibilidad de los recursos del Programa y al amparo del Esquema de MIPYME, en igualdad de circunstancias dará preferencia a las solicitudes de crédito conforme a los criterios de elegibilidad siguientes:

- Ser mayor de edad;
- Ser una empresa dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con la actividad para lo cual solicita el crédito, y contar con los permisos necesarios, atendiendo al giro de la empresa;
- Ser persona física o moral que esté realizando o emprenda una actividad productiva, del sector primario, de transformación, de comercialización o de servicios, ya sea en el medio rural o urbano, ubicada dentro de alguno de los 113 municipios del Estado;





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- IV. *Contar con una actividad productiva que sea lícita, técnicamente viable y económicamente rentable;*
- V. *La empresa solicitante, obligado/a solidario/a y en su caso el garante, no deberán tener antecedentes negativos graves en algún fondo, fideicomiso o programa de financiamiento de Sí Financia Michoacán; en caso de que la empresa solicitante presente un crédito vigente con Sí Financia Michoacán, este deberá encontrarse al corriente en sus pagos y deberá haber cubierto al menos el 80% del monto contratado.*
- VI. *El reporte emitido por las Sociedades de Información Crediticia de la empresa solicitante, del obligado/a solidario/a y en su caso, de la persona garante, no deberá presentar antecedentes negativos graves; y,*
- VII. *Tener un negocio establecido o por emprender, contando para este último caso con experiencia y/o conocimientos en la actividad a desarrollar.*

Artículo 23. *Con el fin de atender la demanda de crédito con los recursos del esquema MIPYME, los requisitos que deberán cumplir los solicitantes serán los siguientes:*

- I. *Solicitud debidamente requisitada y firmada, utilizando el formato establecido por Sí Financia Michoacán, o en su caso mediante la plataforma web que se establezca para tal fin;*
- II. *Identificación oficial vigente con fotografía, en caso de ser extranjero, el documento que se indique en la normatividad establecida para ello, en ambos casos en copia legible;*
- III. *Comprobante de domicilio particular y de la empresa con una antigüedad máxima de 90 días, en copia legible. La autoridad del lugar podrá expedir una carta de vecindad en la que deberá manifestar el tiempo que tiene radicando en esa comunidad;*
- IV. *Autorización para revisión de antecedentes crediticios;*
- V. *En caso de ser una empresa dada de alta en el Servicio de Administración Tributaria, presentar la Constancia de Situación Fiscal con la actividad económica para la cual solicita el crédito, adicionalmente deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, si se trata de una empresa que no tiene obligaciones fiscales el documento podrá presentarse en esos términos, ambos documentos con una antigüedad no mayor a 30 días;*





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- VI. *Licencia municipal actual y permisos correspondientes a la actividad, cuando procedan, en copia legible;*
- VII. *En caso de personas morales deberá entregar copia del acta constitutiva de la empresa, sus modificaciones y poderes vigentes, en copia legible. Los requisitos marcados en las fracciones II, III y IV serán los del (los) representante (s) legal (es) y las fracciones III, IV y V de la empresa;*
- VIII. *En créditos destinados a empresas de nueva creación, presentar plan de negocios de acuerdo a la Guía Temática proporcionada por Sí Financia Michoacán;*
- IX. *Garantía hipotecaria y/o prendaria:*
 - a) *Garantía hipotecaria con una cobertura mínima de 1.5 a 1, deberán presentar lo siguiente:*
 1. *Escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en copia legible;*
 2. *Pago del impuesto predial del año en curso, en copia legible; y,*
 3. *Certificado de libertad de gravamen a 20 años.*
 - b) *Garantía prendaria con una cobertura mínima de 2 a 1, deberán presentar lo siguiente:*
 1. *Facturas que amparen los bienes muebles, en copia simple por ambos lados; y,*
 2. *En caso de automóviles, presentar tarjeta de circulación y comprobante del pago de impuestos del año en curso, en copia legible. Su antigüedad máxima será de 10 años, que se encuentren en buenas condiciones y no haber estado dedicados al servicio público. Se utilizará el valor de compra que establece la guía EBC (Libro Azul); además deberá contar con póliza de seguro con cobertura amplia, en copia legible.*
- X. *En caso de existir garante y/o obligado solidario, éste deberá presentar los requisitos señalados en las fracciones II, III y IV señaladas en este artículo; y,*
- XI. *En créditos mayores a \$150,000.00, deberán presentar además de los requisitos establecidos en las fracciones anteriormente descritas, los siguientes:*





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- a) *Empresas en operación, presentar estados financieros de por lo menos dos ejercicios contables completos anteriores y los recientes del año en curso, con una antigüedad no mayor a 60 días, estos deberán ser balance general con relaciones analíticas, estado de resultados y flujo de efectivo proyectado por el plazo del crédito solicitado; deberán estar firmados por el/la representante legal de la empresa solicitante y el/la profesionista que los elabora, debiendo presentar copia de su cedula profesional;*
- b) *Cotización actualizada de las inversiones a realizar en activo fijo; y,*
- c) *Para créditos mayores de \$350,000.00, presentar Constancia de no Adeudo en Impuestos Estatales, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración.*

CAPÍTULO V DE GARANTÍAS

SECCIÓN I DE LOS ESQUEMAS DE GARANTÍAS

Artículo 24. *Para dar cumplimiento a lo establecido en el Programa, se establecen los esquemas de garantías siguientes:*

- I. **Esquema 1:** *Creación o fortalecimiento de fondos de garantía o contragarantía con participación de la banca de desarrollo, fideicomisos públicos e instituciones de fomento;*
- II. **Esquema 2:** *Garantías líquidas o fiduciarias otorgadas a intermediarios financieros para la implementación de programas de financiamiento determinados por Sí Financia Michoacán;*
- III. **Esquema 3:** *Garantías líquidas o fiduciarias, otorgadas a intermediarios financieros para el financiamiento de proyectos estratégicos; y,*
- IV. **Esquema 4:** *Garantías líquidas o fiduciarias otorgadas a Entidades Financieras, con el propósito de que Sí Financia Michoacán o intermediarios financieros autorizados por el Comité Técnico, respalden créditos otorgados con recursos propios o para que puedan recibir líneas de crédito orientadas a la atención financiera de la población objetivo definida en el programa y sus Reglas de Operación.*





Artículo 25. Los esquemas de garantía son mecanismos utilizados para mitigar los riesgos que limitan el acceso de diversos sectores al financiamiento o para mejorar las condiciones de los mismos.

SECCIÓN II

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS ESQUEMAS DE GARANTÍAS

Artículo 26. Los criterios de autorización para el esquema 1 serán los siguientes:

- I. Por cada peso aportado por Sí Financia Michoacán a estos fondos de garantía, se deberán generar al menos 5 pesos de crédito a través de los intermediarios financieros participantes, salvo que, en programas emergentes o programas estratégicos plenamente justificados, el Comité Técnico determine una potenciación diferente; y,
- II. El monto máximo de la aportación de Sí Financia Michoacán, para la creación o fortalecimiento de un fondo de garantía de este tipo, será determinado por el Comité Técnico en función a la disponibilidad de recursos, los impactos generados, la multiplicación obtenida, las condiciones de los créditos convenidos y los sectores que serán atendidos con el esquema.

Artículo 27. Los criterios de autorización para el esquema 2 serán los siguientes:

- I. En este esquema podrán participar tanto intermediarios financieros bancarios como no bancarios, siempre y cuando ofrezcan productos de financiamiento que atiendan las necesidades de la población objetivo del Instrumento de Garantía;
- II. Para la asignación de recursos, el Comité Técnico con base a la disponibilidad financiera y la propuesta presentada por la Dirección General de Sí Financia Michoacán, autorizará la publicación de convocatorias y establecerá el monto y la fecha de las mismas; y,
- III. Las asignaciones de recursos a cada intermediario se precisarán en las convocatorias que se emitan, pero habrán de considerar la solvencia moral y financiera del intermediario, su experiencia en la atención de la población objetivo, las condiciones de los créditos respaldados y la multiplicación de los recursos, entre otros.

Artículo 28. Los criterios de autorización para el esquema 3 serán los siguientes:

- I. Los proyectos que se apoyen con garantías en este esquema, serán aquellos que generen un impacto económico y/o social;



Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- II. *Las aportaciones de estas garantías complementarias deberán generar una adicionalidad al proyecto, ya sea en facilitar el acceso al crédito o mejorar las condiciones del mismo;*
- III. *Solo serán aprobados para recibir ésta garantía, aquellos proyectos que presenten viabilidad técnica, social y financiera; y,*
- IV. *El monto de la garantía no deberá exceder el 20% del monto del crédito respaldado, ni podrá ser superior a 3 millones de pesos por proyecto. Excepcionalmente y sujeto a la disponibilidad de recursos, el Comité Técnico podrá proponer a la Junta de Gobierno de Sí Financia Michoacán, exceder los límites anteriormente señalados. La Junta de Gobierno será la única instancia facultada para autorizar esta excepción, siempre y cuando exista una justificación en función a los impactos económicos y/o sociales que el proyecto genere.*

Artículo 29. *Los criterios de autorización para el esquema 4 serán los siguientes:*

- I. *Sí Financia Michoacán podrá constituir garantías líquidas o fiduciarias a favor de entidades financieras que le otorguen líneas de crédito para el cumplimiento de sus fines;*
- II. *Las garantías consideradas en este esquema podrán brindarse también a intermediarios financieros para respaldar créditos que otorguen con recursos propios o para obtener líneas de fondeo, en ambos casos, deberán atender algún programa de financiamiento promovido por Sí Financia Michoacán;*
- III. *En ambos casos, será el Comité Técnico quien autorice estas garantías y las condiciones de las mismas, estableciendo montos, porcentaje de la garantía, multiplicación mínima, características de los créditos, aportación de las instituciones financieras operadoras del fondo de garantía, cuando proceda, comisiones por las garantías autorizadas en favor de otros intermediarios financieros, así como la vigencia para ejercerlas y en su caso para reintegrar los remanentes.*

Cuando se trate de garantías para respaldar líneas de fondeo, la aportación de las instituciones financieras operadoras del fondo de garantía deberá ser de por lo menos 1 a 1.

- IV. *Ante un no pago de las empresas beneficiadas, se afectará el fondo de garantía en primer lugar la aportación de la institución financiera, cuando sea el caso o las garantías otorgadas por el solicitante y en segundo lugar la aportación de Sí Financia Michoacán; y,*





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- V. *Los fondos de garantía autorizados con fecha anterior a la publicación del Programa y sus Reglas de Operación que deseen renovar el convenio firmado con Sí Financia Michoacán, los términos del mismo, deberán apegarse a lo establecido en el Programa.*

SECCIÓN III DE LOS REQUISITOS DE LOS ESQUEMAS DE GARANTÍAS

Artículo 30. *Los requisitos para los esquemas de las garantías serán los siguientes:*

- I. *Presentar solicitud a la Dirección General de Sí Financia Michoacán, con excepción de cuando se trate de la creación o fortalecimiento de fondos de garantía o contragarantía (Esquema 1), donde la propia Dirección General podrá presentar propuestas específicas al Comité Técnico;*
- II. *Para tener acceso al Esquema 2, y con el propósito de transparentar la asignación de recursos, preferentemente se realizarán convocatorias las cuales serán emitidas por Sí Financia Michoacán, en cuyas bases se precisarán con claridad los requisitos y criterios de asignación;*
- III. *Para el Esquema 3, la solicitud será presentada por el representante legal de la empresa interesada, la cual deberá tener la validación de el o los intermediarios financieros que otorgarán el crédito. Deberán anexar a su solicitud un plan de negocios, la información financiera y jurídica de la empresa, así como Constancia de Situación Fiscal; y,*
- IV. *Para el Esquema 4, el intermediario financiero interesado en obtener este apoyo, deberá presentar junto con su solicitud las características del portafolio que pretende garantizar. Cuando se trate de la operación de un Fondo de Garantía integrado con recursos municipales o estatales, se deberá presentar la solicitud de dicha instancia promotora del esquema, donde se indique las características y condiciones del Fondo de Garantía, acompañada de la carta aceptación del intermediario financiero que lo administrará, así como de los documentos indicados.*

CAPÍTULO VI DE LOS SUBSIDIOS

SECCIÓN I DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 31. *Los subsidios se otorgarán a las micro, pequeñas y medianas empresas, ya sean personas físicas o morales que estén realizando o emprendan una actividad productiva lícita del*





sector primario, de transformación, comercialización o de servicios, que califiquen para un esquema autorizado por el Comité Técnico.

Los subsidios podrán destinarse para mejorar las condiciones de los créditos, en cuanto a tasa de interés, monto, plazo, garantías o requisitos, para estimular el ahorro y la inversión, para fomentar una cultura emprendedora, o para facilitar el acceso al financiamiento, o cualquier otro que, por su impacto, sea autorizado por el Comité Técnico.

Los subsidios podrán otorgarse al amparo de programas establecidos formalmente con intermediarios financieros, con la banca de desarrollo y otras instituciones de fomento.

SECCIÓN II

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 32. *Si Financia Michoacán, con base en la disponibilidad de recursos presupuestales asignados al Programa, en igualdad de condiciones, dará preferencia conforme a los criterios de elegibilidad siguientes:*

- I. *Ser persona física o moral que esté realizando o emprenda una actividad productiva, del sector primario, de transformación, de comercialización o de servicios, ya sea en el medio rural o urbano, ubicada dentro de alguno de los 113 municipios del Estado; y,*
- II. *Contar con una actividad productiva lícita y que cumpla con los lineamientos autorizados por el Comité Técnico.*

Artículo 33. *Los requisitos para ser parte del Programa serán los que se establezcan en la modalidad de subsidio autorizado por el Comité Técnico del Programa.*

CAPÍTULO VII

DE LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 34. *La capacitación y asistencia técnica se ofrecerá a las micro, pequeñas y medianas empresas, ya sean personas físicas o morales que estén realizando o emprendan una actividad productiva lícita del sector primario, industrial, comercial o de servicios, que califiquen para una modalidad autorizada por el Comité Técnico.*

Artículo 35. *La capacitación y asistencia técnica podrán ofrecerse al amparo de programas establecidos formalmente y de manera coordinada con instituciones educativas, financieras, gubernamentales u otras instituciones de fomento.*

SECCIÓN ÚNICA





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 36. Ser persona física o moral que esté realizando o desee emprender una actividad productiva, del sector primario, de transformación, de comercialización o de servicios, ya sea en el medio rural o urbano, ubicada dentro de alguno de los 113 municipios del Estado.

Artículo 37. Los requisitos para ser parte del Programa serán los que se establezcan en la modalidad de capacitación y/o asistencia autorizada por el Comité Técnico del Programa.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 38. Son derechos de las empresas beneficiarias los siguientes:

- I. Recibir con oportunidad los créditos, garantías y subsidios que otorga el Programa con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa, con las condiciones establecidas en el Programa y sus Reglas de Operación;
- II. Recibir capacitación, asesoría e información, en los temas financieros que se considere, contribuyan al fortalecimiento de su empresa por parte del personal de Sí Financia Michoacán, o de otras instituciones;
- III. Recibir invitaciones a exposiciones o algún otro evento que Sí Financia Michoacán considere, contribuya al fortalecimiento de su empresa;
- IV. Recibir atención digna por parte del personal de Sí Financia Michoacán y otras entidades participantes; y,
- V. Para las empresas beneficiadas de los esquemas de crédito, solicitar en todo momento el estado de cuenta actualizado que contenga información de la situación que guarda su adeudo. En caso de requerirla, una vez cubierto el total de su crédito contraído con Sí Financia Michoacán, solicitar constancia de no adeudo.

Artículo 39. Son obligaciones de las empresas beneficiarias de esquemas de crédito las siguientes:

- I. Aplicar el recurso obtenido en los conceptos de inversión programados y presentar la documentación que compruebe la correcta aplicación del financiamiento;





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- II. *Realizar el pago puntual de todas y cada una de las amortizaciones del crédito otorgado por el Programa apegado al contrato correspondiente y sin necesidad de que le sea requerido el pago;*
- III. *No constituir nuevos gravámenes sobre los bienes que garanticen el crédito;*
- IV. *Permitir en todo momento el acceso del personal de Sí Financia Michoacán a su empresa, durante el plazo que el crédito presente saldo;*
- V. *En el caso de que durante la vigencia del crédito dejara de desarrollar la actividad para la lo cual solicitó, deberá notificar por escrito a Sí Financia Michoacán, manteniéndose la obligación de pago del crédito;*
- VI. *Informar por escrito a Sí Financia Michoacán cualquier cambio de domicilio, denominación social, representante legal u otros;*
- VII. *No destinar el crédito para el pago de pasivos u otro tipo de adeudos; y,*
- VIII. *Respetar y cumplir con lo establecido en el clausulado del contrato de crédito correspondiente.*

Artículo 40. *En los esquemas de garantía, las instituciones y empresas participantes tendrán las obligaciones siguientes:*

- I. *Permitir en todo momento el acceso del personal de Sí Financia Michoacán y de un organismo de control y auditoría autorizado por Sí Financia Michoacán, durante la vigencia del crédito garantizado;*
- II. *Informar por escrito a Sí Financia Michoacán cualquier cambio de domicilio, denominación social, representante legal, entre otros;*
- III. *Respetar y cumplir con lo establecido en el clausulado del convenio correspondiente;*
- IV. *En la promoción de los esquemas 1, 2 y 4, se deberá mencionar la participación de Sí Financia en los mismos; y,*
- V. *Enviar a Sí Financia Michoacán, de manera mensual por parte de quien administre el fondo de garantía, los reportes siguientes:*
 - a) *Reporte de los créditos otorgados que contenga sus características y la información general de las empresas beneficiadas;*





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- b) *Balance de los saldos de los recursos de garantía aportados por Sí Financia Michoacán, donde se señalen las afectaciones al fondo de garantía y las recuperaciones de las mismas, si las hubiera; y,*
- c) *Estado de cuenta en el que se muestren los saldos de los recursos aportados en garantía y sus respectivos rendimientos.*

El Comité Técnico, determinará el pago por parte del intermediario financiero de una comisión de hasta 4% anual anticipada del monto aportado al fondo de garantía (o contragarantía según sea el caso) para el seguimiento del mismo, sin embargo, tendrá la facultad de autorizar el no cobro de esta comisión, con el propósito de no encarecer el costo final del crédito.

Los rendimientos que genere el fondo de garantía o contragarantía aportado por Sí Financia Michoacán, deberán ser reintegrados a Sí Financia Michoacán con una periodicidad máxima de 6 meses, de acuerdo a lo establecido en el convenio correspondiente, los cuales no deberán ser inferiores a los rendimientos de los valores gubernamentales.

Artículo 41. *En los esquemas de subsidio, las instituciones y empresas participantes, tendrán las obligaciones siguientes:*

- I. *Permitir en todo momento el acceso del personal de Sí Financia Michoacán a su empresa, durante el plazo que el beneficio se encuentre vigente;*
- II. *Informar por escrito a Sí Financia Michoacán cualquier cambio de domicilio, denominación social, representante legal u otros;*
- III. *Respetar y cumplir con lo establecido en el clausulado del contrato correspondiente; y,*
- IV. *En la promoción de los programas respaldados con recursos de Sí Financia Michoacán, se deberá mencionar la participación de la institución en los mismos.*

Artículo 42. *En caso de incumplimiento por parte de las empresas beneficiadas con el instrumento de crédito, conforme al procedimiento señalado en el Programa y sus Reglas de Operación, se podrán determinar las medidas correctivas que se consideren convenientes cuando las empresas beneficiarias incurran en cualquiera de las causas siguientes:*

- I. *Si las empresas beneficiadas incumplen en los términos establecidos en el contrato de crédito correspondiente;*
- II. *Si las empresas beneficiadas no invierten los recursos del crédito en los conceptos de inversión programados o los desvían hacia otros conceptos;*





- III. Si las empresas beneficiadas incumplen en el pago de sus créditos; y,
- IV. Si las empresas beneficiadas no aceptan la realización de visitas de supervisión o no entregan los documentos que comprueben las inversiones realizadas cuando así se les requiera.

Artículo 43. A las empresas beneficiadas que incumplan con sus obligaciones, se les podrá cancelar o suspender la entrega de los créditos aprobados en su favor, y en dado caso se solicitará el reintegro de los mismos cuando estos hayan sido desviados para fines distintos a los establecidos en el contrato de crédito, así mismo no se le otorgará nuevos créditos y se realizará el registro de sus antecedentes negativos en el Sistema de Información Crediticia de Sí Financia Michoacán y en alguna de las Sociedades de Información Crediticia.

Artículo 44. En el caso de que una institución financiera y empresa beneficiada de algún esquema de garantías o de subsidios incumpla con sus obligaciones o con lo establecido en el convenio correspondiente, se dará por vencido de manera anticipada el convenio signado y deberá reintegrar el recurso recibido por Sí Financia Michoacán en un plazo de 30 días naturales siguientes al incumplimiento.

Artículo 45. En caso de que las o los servidores públicos incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se sancionarán conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable en la materia.

CAPÍTULO IX

DE LA MECÁNICA Y GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS ESQUEMAS DE CRÉDITO

SECCIÓN I

DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN, FORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CRÉDITOS

Artículo 46. El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento al Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Recepción de solicitudes:** Para acceder a los esquemas del instrumento de crédito que se otorgarán en el Programa, los interesados deberán presentar una solicitud conforme al formato establecido, para tal fin, por Sí Financia Michoacán, acompañándola de los requisitos señalados en el Programa y sus Reglas de Operación.





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Los formatos para las solicitudes establecidos, para tal fin, por Sí Financia Michoacán, así como la documentación para integrar el expediente, deberá entregarlas el solicitante a través de los medios siguientes:

- a) En las oficinas de Sí Financia Michoacán;
- b) En las ventanillas de atención de los Ayuntamientos, las dependencias del Gobierno del Estado y otras entidades autorizadas por Sí Financia Michoacán para ello; y,
- c) Mediante plataforma web de Sí Financia Michoacán, desarrollada para ese fin.

Solo se recibirán y atenderán solicitudes cuyos expedientes contengan todos los requisitos establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación.

En caso de presentar documentación apócrifa o falsear la información proporcionada, se dará por cancelada la solicitud sin responsabilidad para Sí Financia Michoacán.

Una vez verificado que el expediente está debidamente integrado, se procederá a su registro.

- II. **Visita a la empresa.** Una vez registrado, personal de Sí Financia Michoacán, podrá realizar una visita a la empresa del solicitante con el objetivo de verificar su ubicación, existencia del negocio, datos de la empresa y garantías otorgadas, así como la correspondencia entre lo declarado en la solicitud de crédito y la congruencia con el proyecto presentado, recabando la información adicional que requiera para el análisis de la solicitud.

Cuando se trate de créditos en los que participe un obligado solidario o garante, se informará a este el compromiso que adquiere de ser el responsable de cubrir el crédito en caso de incumplimiento por parte de la empresa.

- III. **Evaluación del Crédito.** Con la información y documentación proporcionada por la empresa solicitante y en su caso, la información obtenida en la visita a la empresa, personal de Sí Financia Michoacán evaluará las solicitudes.

En todos los casos, para determinar la viabilidad del proyecto, se deberá realizar una evaluación técnica financiera con la información presentada por la empresa solicitante, que podrá ser mediante un modelo paramétrico.





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- IV. **Autorización del Crédito.** La autorización de los créditos hasta por \$350,000.00, estará en facultades de la Dirección General de Sí Financia Michoacán, para lo cual se requiere la cédula de autorización correspondiente.

Los créditos por un monto mayor a \$350,000.00 y hasta por la cantidad de \$1,500,000.00 se deberán presentar para su autorización ante el Comité Técnico.

Los créditos por un monto mayor a \$1,500,000.00 que tengan un impacto positivo en la economía del Estado, deberán presentarse al Comité Técnico para que emita su opinión y sean presentados para su autorización a la Junta de Gobierno.

- V. **Formalización del crédito.** Los contratos de crédito serán suscritos, según el caso, por el acreditado/a o representante legal, aval, obligado solidario, garante y en su caso dos testigos. El personal de Sí Financia Michoacán citará a las/los firmantes según sea el caso, o acudirá a los municipios o comunidades a los que pertenecen para recabar las firmas correspondientes.

Los créditos cuyo importe sea menor a la cantidad equivalente a 1,500 UMA (Unidad de Medida y Actualización), se formalizarán mediante un contrato privado, ratificado ante Notario Público, y en montos superiores a la cantidad equivalente a 1,500 UMA en adelante se formalizarán mediante un contrato en escritura pública ante Notario Público. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán.

Los créditos en los que se constituya hipoteca a favor de Sí Financia Michoacán deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, y los bienes inmuebles otorgados en garantía deberán gravarse en primer lugar y grado de prelación.

Los créditos con garantía prendaria deberán inscribirse en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, las facturas originales serán entregadas para su resguardo a Sí Financia Michoacán, previo a la ministración del crédito, realizando el correspondiente endoso.

Los costos y gastos que se originen estarán a cargo de la empresa interesada. Sí Financia Michoacán, conservará el contrato de crédito y las facturas de las garantías otorgadas cuando proceda, a fin de garantizar la cobranza y la recuperación de los créditos otorgados.

- VI. **Ministración del crédito.** Una vez autorizado el crédito solicitado y que se haya realizado la suscripción del contrato y pagarés respectivos, así como las inscripciones en los registros que correspondan, la ministración de los recursos se realizará mediante cheque nominativo, orden de pago o transferencia electrónica en la cuenta bancaria





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

previamente indicada por la empresa beneficiada, quien deberá ser titular de la misma o cualquier otro medio que resulte más económico para Sí Financia Michoacán y haga más expedita la entrega de los recursos a favor de quien resulte beneficiado.

El personal de Sí Financia Michoacán, proporcionará al acreditado/a un calendario de pagos en el que se establezca la fecha y el importe a cubrir, así como el número de cuenta e institución en la que el solicitante deberá efectuar el depósito por el importe del vencimiento a cubrir, de acuerdo al programa de pagos establecido. El crédito podrá entregarse por ministraciones, en caso de así determinarlo Sí Financia Michoacán.

- VII. **Seguros.** *En el caso de que así se requiera por parte de Sí Financia Michoacán, la persona beneficiaria deberá contratar una póliza de seguro por la vigencia del crédito que permita cubrir el saldo del crédito, presentando al efecto la póliza de seguro con endoso preferente a favor de Sí Financia Michoacán.*
- VIII. **Expediente del solicitante.** *No se devolverán expedientes a las o los solicitantes, independientemente de que sea autorizado o no el crédito solicitado. La documentación podrá destruirse o conservarse como antecedente, conforme a lo dispuesto por Sí Financia Michoacán y a las disposiciones normativas aplicables.*
- IX. **Seguimiento y supervisión de los créditos otorgados.** *Dependiendo de las características de la empresa financiada y los niveles de riesgo en la recuperación del crédito, personal de Sí Financia Michoacán, realizará en forma casuística visitas de supervisión posteriores a la ministración del crédito y cuando se considere necesario.*

Al realizarse la verificación y seguimiento de la aplicación de los recursos, cualquier anomalía que se presente deberá ser plasmada en el reporte de visita, efectuando las recomendaciones que se consideren convenientes con el fin de resolver la problemática que se pueda presentar, incorporando el reporte en su respectivo expediente.

SECCIÓN II

DE LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS

Artículo 47. *El Programa ejecutará las acciones de recuperación de los créditos, bajo el procedimiento siguiente:*

- I. **Acciones a realizar antes y después del vencimiento del crédito.** *Con el fin de evitar cartera vencida, con anticipación a la fecha establecida para el pago parcial o total del crédito que le fue otorgado, personal de Sí Financia Michoacán, realizará vía telefónica o por cualquier otro medio, un recordatorio al deudor, solicitándole efectuar el pago a más tardar en la fecha establecida.*





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

En caso de incumplimiento de pago por parte de la empresa acreditada, se procederá a analizar su situación de morosidad y si ésta se encuentra debidamente justificada, se podrá realizar la reestructura de los adeudos, misma que estará en facultades de la Dirección General de Sí Financia Michoacán hasta un monto de \$350,000.00, que podrá incluir capital, interés ordinarios y moratorios, en caso de montos mayores deberá presentarse para su autorización al Comité Técnico.

En el caso de que el deudor solicite una reestructuración de su adeudo, se deberán cubrir los requisitos siguientes:

- a) *Presentar solicitud de reestructuración de adeudos por única ocasión, dentro de los 90 días posteriores a la fecha de la primera amortización no pagada;*
 - b) *Presentar documentación que demuestre la capacidad de pago de la empresa (estados financieros, estados de cuenta de la empresa, y demás que le sea solicitado por Sí Financia Michoacán, cuando lo considere necesario);*
 - c) *Formalizar la reestructura mediante un nuevo contrato de crédito;*
 - d) *Formalizar el adeudo mediante los pagarés respectivos y la actualización de garantía en su caso; y,*
 - e) *Personal de Sí Financia Michoacán, con base en la información obtenida en la visita realizada a la empresa, elaborará el formato de autorización de la reestructura, quedando en facultades de la Dirección General de Sí Financia Michoacán, la autorización correspondiente.*
- II. **Pago del crédito en forma anticipada parcial o total.** *Los pagos relativos al crédito que realice el acreditado ya sea de capital y/o intereses, de forma anticipada, en fecha programada o vencida, los podrán realizar depositando en la cuenta cuyo número se les proporcione para este fin, entregando al personal de Sí Financia Michoacán copia del comprobante del pago realizado.*
- III. **Tratamiento y cobranza de la cartera vencida.** *Se consideran como cartera vencida los importes que reportan atraso en el cumplimiento de las obligaciones de pago de las empresas a partir del día siguiente al de su vencimiento. Dicha cartera se calificará de acuerdo a lo siguiente:*
- a) **Cartera vencida administrativa.** *Pagos vencidos con antigüedad de hasta 90 días; y,*





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- b) **Cartera vencida contenciosa.** Pagos vencidos con antigüedad mayor a 90 días que hayan sido turnados a la Subdirección Jurídica.

De no realizarse el pago en la fecha programada, se aplicará la tasa moratoria conforme a lo establecido en el Programa y sus Reglas de Operación, a partir del primer día de retraso en el pago por parte de la empresa deudora.

Cuando las empresas realicen pagos parciales a su crédito, los importes pagados se aplicarán en el siguiente orden: gastos inherentes a la cobranza, intereses moratorios, intereses ordinarios y capital.

Las acciones realizadas para la recuperación de la cartera vencida administrativa estarán a cargo de la Dirección de Administración de Cartera de Sí Financia Michoacán.

Personal de Sí Financia Michoacán realizará los requerimientos de pago que considere pertinentes a las empresas deudoras, debiendo dejar evidencia de las gestiones de cobranza realizada.

Una vez agotadas las acciones extrajudiciales para la recuperación de los adeudos y cumplidos 90 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento, se turnarán a la Subdirección Jurídica los casos para su cobranza por la vía judicial o bien para emitir la opinión jurídica correspondiente, en cuanto a la incobrabilidad y/o incosteabilidad del adeudo.

Las acciones realizadas para la recuperación de la cartera vencida contenciosa, estarán a cargo de la Subdirección Jurídica de Sí Financia Michoacán, quien iniciará los procesos legales que correspondan, quedando a cargo de la empresa acreditada los gastos que por esto se generen.

Personal de la Subdirección Jurídica de Sí Financia Michoacán, ya sea por sí o a través de personal externo, procederá con las gestiones legales para recuperar el adeudo realizando los trámites que resulten necesarios.

- IV. **Incobrabilidad del crédito:** Realizadas las acciones pertinentes para su recuperación, de existir algún importe pendiente de recuperar y estimándose la imposibilidad de recuperar el adeudo, la Subdirección Jurídica de Sí Financia Michoacán, presentará a la Junta de Gobierno para su autorización las solicitudes que correspondan, atendiendo siempre a lo indicado en el procedimiento establecido para ello, que se encuentre previamente autorizado por la misma; debiendo informar al Comité Técnico las operaciones autorizadas por la Junta de Gobierno.





**SECCIÓN III
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

Artículo 48. Los gastos de operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del instrumento de crédito, se tomarán de los productos financieros que genere la cartera de créditos otorgados, así como de la asignación presupuestal autorizada a Sí Financia Michoacán.

**CAPÍTULO X
DE LA MECÁNICA Y GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS ESQUEMAS DE GARANTÍA**

**SECCIÓN I
DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN, FORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS
GARANTÍAS**

Artículo 49. Una vez autorizada la aportación de Sí Financia Michoacán, se deberá formalizar a través de la suscripción de un convenio donde se establezcan en el cuerpo del mismo o en sus anexos los aspectos siguientes:

- I. Monto de la aportación de Sí Financia Michoacán;
- II. Aportación de la Institución Financiera para complementar la conformación del fondo de garantía, cuando proceda;
- III. Sujetos de apoyo crediticio;
- IV. Características de los créditos;
- V. La multiplicación del recurso, es decir, la cartera de crédito mínima que se otorgará al amparo del fondo de garantía, contragarantía o fideicomiso constituido;
- VI. Procedimiento para la afectación de las garantías, y la recuperación de las mismas;
- VII. El destino de los rendimientos generados por el fondo de garantía; y,
- VIII. Las comisiones pactadas, si las hubiera y su forma de pago;

El compromiso de enviar a Sí Financia Michoacán de manera mensual los reportes establecidos en los artículos 39 y 40.



Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

El convenio de garantía mediante el cual se formalicen las aportaciones de Sí Financia Michoacán, tendrán una fecha límite para el otorgamiento de los créditos y una fecha límite para finiquitar la liquidación de los mismos. Si al término de esta última fecha hubiera un saldo, este será reintegrado a Sí Financia Michoacán.

Sí Financia Michoacán realizará de manera aleatoria, visitas de seguimiento a las instituciones financieras participantes en los esquemas de garantía, así como a las empresas beneficiarias.

Una vez liquidado el crédito por la empresa beneficiaria de la garantía, el intermediario financiero deberá reintegrar a Sí Financia Michoacán, el monto de la garantía autorizada.

De acuerdo a los resultados obtenidos, el Comité Técnico, tendrá la facultad de incrementar, disminuir y en su caso cancelar los Fondos de Garantía aprobados en favor de intermediarios financieros, pudiendo aplicar los recursos remanentes hacia otro programa o hacia otro intermediario financiero participante en el esquema.

Se buscará multiplicar los impactos promoviendo las aportaciones de otras Entidades en los Fondos de Garantía, lo que además contribuirá en la disminución de los riesgos.

SECCIÓN II

DE LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Artículo 50. *Si algún intermediario financiero que haya recibido recursos de garantía incumple con los compromisos establecidos en el convenio suscrito con Sí Financia Michoacán, deberá reintegrar la aportación que se haya realizado más los rendimientos generados.*

En el caso de que se afecte el fondo de garantía por el incumplimiento de pago de alguna de las empresas beneficiarias, la institución financiera otorgante del crédito deberá realizar su cobranza de acuerdo a sus procedimientos establecidos y reintegrar el recurso recuperado al fondo de garantía, debiendo informar a Sí Financia Michoacán sobre los avances en el proceso de cobranza.

SECCIÓN III

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 51. *Para cubrir los gastos de operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa, se podrán utilizar hasta el equivalente al 5% de los recursos aportados al instrumento de Garantía.*





CAPÍTULO XI **DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

Artículo 52. *Sí Financia Michoacán, será la encargada de la ejecución del Programa y le corresponderá verificar la información que presenten los solicitantes que cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público, en el marco de la normatividad que rija a Sí Financia Michoacán, y demás disposiciones normativas aplicables.*

Artículo 53. *Sí Financia Michoacán y el Comité Técnico, serán las instancias normativas para la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación y les corresponderá conjuntamente establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos, así como para resolver los casos no previstos en el mismo.*

CAPÍTULO XII **DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Artículo 54. *La difusión de los resultados del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal disponga Sí Financia Michoacán, así como a través de la página electrónica del Gobierno del Estado www.michoacan.gob.mx, y la página de la propia Sí Financia Michoacán, acorde a la normatividad vigente en la materia. Así mismo, se darán a conocer mediante las acciones siguientes:*

- I. *A través de eventos locales y regionales de promoción;*
- II. *A través de los ayuntamientos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, dependencias federales y organismos empresariales, entre otros; y,*
- III. *Otras acciones que se considere adecuado realizar.*

Artículo 55. *Sí Financia Michoacán, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará ante las autoridades competentes.*

Artículo 56. *Sí Financia Michoacán al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, elaborará un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados para conocer el impacto social y económico del Programa, el informe correspondiente se deberá presentar ante el Comité Técnico.*





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Artículo 57. El seguimiento y la evaluación del Programa y Subprogramas deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la autoridad competente, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia:

El Programa se evaluará a través de los indicadores de resultados y de gestión siguiente:

	Nivel Indicador	
	PROPOSITO O COMPONENTE	PROPOSITO O COMPONENTE
Resumen Narrativo	Municipios atendidos por alguno de los programas de Sí Financia	Empleos generados o conservados que sean resultado de algún programa de Sí Financia
Indicador	Índice de Cobertura Territorial del Programa.	Generación y conservación de Empleos.
Descripción de Variables	<ul style="list-style-type: none"> Número de municipios atendidos. Número de municipios en el Estado. 	<ul style="list-style-type: none"> Empleos conservados. Empleos generados. Sexo.
Método de Cálculo	(Número de municipios atendidos con el Programa/entre el número de municipios del Estado) *100	Número de empleos conservados y número de empleos generados a partir de los servicios otorgados por Sí Financia Michoacán, desagregados por sexo.
Medios de Verificación	Reportes emitidos por las direcciones, subdirecciones y jefaturas de departamento de Sí Financia.	Reportes emitidos por las direcciones, subdirecciones y jefaturas de departamento de Sí Financia.
	Nivel Indicador	
	PROPOSITO O COMPONENTE	PROPOSITO O COMPONENTE
Resumen Narrativo	Identificar las empresas que se incorporaron ante el SAT.	Creación de nuevas empresas a partir del apoyo de Sí Financia.
Indicador	Incorporación empresarial a la economía formal.	Generación de empresas.
Descripción de Variables	Empresas dadas de alta en el SAT	Empresas de nueva creación
Método de Cálculo	Número de empresas que se dieron de alta ante el Sistema de Administración Tributaria, a partir de que fueron apoyadas por Sí Financia Michoacán.	Número de empresas que iniciaron operación con apoyo de los servicios de Sí Financia Michoacán.
Medios de Verificación	<ul style="list-style-type: none"> Constancias de situación fiscal de las empresas. Reporte de la dirección de crédito. 	Reporte con el número de empresas nuevas a partir de otorgamiento de los servicios de Sí Financia.
	Nivel Indicador	
	PROPOSITO O COMPONENTE	PROPOSITO O COMPONENTE
Resumen Narrativo	Identificar el avance en las operaciones respecto a las metas autorizadas.	Identificar la potenciación de recursos, como resultados de los convenios con





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

		<i>instituciones financieras bancarias y no bancarias.</i>
Indicador	<i>Cumplimiento en el avance programático.</i>	<i>Indice de potencialización de recursos.</i>
Descripción de Variables	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Créditos otorgados.</i> • <i>Créditos programados.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Monto de Créditos otorgados.</i> • <i>Monto aportado por Sí Financia.</i>
Método de Cálculo	<i>(Número de créditos operados / número de créditos programados) *100</i>	<i>Monto del crédito generado o inducido entre la aportación de Sí Financia Michoacán.</i>
Medios de Verificación	<i>Reportes de la dirección de crédito.</i>	<i>Reportes de instituciones bancarias y no bancarias con las que Sí Financia tenga convenio para potenciar recursos.</i>
Nivel Indicador		
	PROPOSITO O COMPONENTE	PROPOSITO O COMPONENTE
Resumen Narrativo	<i>Conocer el tiempo que tarda Sí Financia en entregar los servicios solicitados por las empresas.</i>	<i>Conocer el nivel de cartera vencida</i>
Indicador	<i>Tiempo para el otorgamiento del crédito.</i>	<i>Indice de morosidad de cartera crediticia.</i>
Descripción de Variables	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Fecha de recepción de expediente.</i> • <i>Fecha de disposición del crédito.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Capital vencido.</i> • <i>Capital total.</i>
Método de Cálculo	<i>Número de días transcurridos entre la fecha de recepción de la solicitud con la documentación completa y la fecha de la disposición del crédito.</i>	<i>(Monto de capital vencido / capital total) *100</i>
Medios de Verificación	<i>Reportes de la dirección de crédito.</i>	<i>Reportes de la dirección de cartera.</i>
Nivel Indicador		
	PROPOSITO O COMPONENTE	PROPOSITO O COMPONENTE
Resumen Narrativo	<i>Conocer los resultados en la operación de todos los programas y servicios de Sí Financia</i>	
Indicador	<i>Resultados</i>	
Descripción de Variables	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Número de créditos otorgados.</i> • <i>Monto total de derrama.</i> 	
Método de Cálculo	<i>Número y monto de apoyos otorgados, desagregados por instrumento y esquemas del Programa.</i>	
Medios de Verificación	<i>Reportes de la dirección de crédito.</i>	





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Artículo 58. *Si Financia Michoacán, someterá periódicamente para consideración del Comité Técnico los resultados de la evaluación del Programa, mismo que podrá ajustar los indicadores antes señalados.*

Artículo 59. *La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos y acciones del Programa, para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.*

La Secretaría de Contraloría mantendrá un seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas y de las irregularidades detectadas.

Artículo 60. *En el caso de que se hubieran recibido recursos presupuestales otorgados por la Secretaría de Finanzas y Administración, para la operación e instrumentación del Programa y que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a las disposiciones normativas vigentes.*

Artículo 61. *Si Financia Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos. Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o funcionario público, o para fines personales de los funcionarios encargados de llevar a cabo el Programa.*

La publicidad relativa al Programa deberá identificarse con la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Artículo 62. *Dada la naturaleza del Programa, por tratarse fundamentalmente de servicios financieros que hay que reintegrar, y considerando que las prácticas de las instituciones financieras no permiten la divulgación de la información de los acreditados, se requieren mecanismos diferentes a los establecidos por la Contraloría Social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual la Secretaría de Contraloría conforme a sus atribuciones determinará lo conducente.*

Artículo 63. *La formalización de la entrega de los apoyos se realizará con el instrumento jurídico que se suscriba y la entrega se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 y 49 del Programa y sus Reglas de Operación.*





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Artículo 64. *Sí Financia Michoacán, elaborará y actualizará el padrón de empresas beneficiadas del Programa, el cual deberá formar parte del padrón de empresas beneficiadas de todos los Programas que tiene a su cargo Sí Financia Michoacán.*

Artículo 65. *Las denuncias sobre la operación entrega de recursos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación, podrán ser presentadas por solicitantes o beneficiarios/as en las instalaciones de Sí Financia Michoacán, ubicadas en Periférico Paseo de la República número 2347, Col. Camelinas C.P. 58290, Morelia Michoacán, teléfono 4431137700; o por medio de la página electrónica www.sifinancia.michoacan.gob.mx, al 070 vía telefónica, sin costo con cobertura en todo el Estado, o directamente en el Departamento de Quejas y Denuncias de la Secretaría de Contraloría, ubicada en la calle 20 de Noviembre número 351, Colonia Centro, C.P. 58000, teléfono 443108600, al 09.*

La(s) persona(s) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de las o los servidores públicos a denunciar.

CAPÍTULO XIII

DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES

Artículo 66. *Sí Financia Michoacán y el Comité Técnico, serán los responsables de la interpretación para efectos administrativos del programa y sus Reglas de Operación, así como de resolver, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten, en el ámbito de sus respectivas competencias.*

Artículo 67. *Los datos personales serán tratados y protegidos por Sí Financia Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. *El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Segundo. *Se abroga el Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXVIII, Tercera Sección, número 92 de fecha 29 de diciembre de 2017.*





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Tercero. Quedan sin efectos las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Programa y sus Reglas de Operación.

Morelia, Michoacán, a de ____ de 2022.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL TITULAR DEL EJECUTIVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

NOMBRE DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA
SECRETARIO DE GOBIERNO

NOMBRE DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

NOMBRE DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

